

RESOLUCION N° 298 – DGC -18.-

SAN JUAN, 01 de Febrero del 2.018.-

VISTO:

La Resolución N° 0449-DGC-08 y su Artículo 5° modificado por resolución N° 1452-DGC-15 y la Comunicación Técnica N° 4/2008; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Geodesia y Catastro desea participar activamente en el plan de Modernización del Estado, del gobierno de la provincia de San Juan, articulando e implementando acciones para la puesta en marcha de diferentes servicios informáticos, que coadyuven a la estandarización e interoperatividad de datos y sistemas.-

Que se ha contratado e implementado el desarrollo de un aplicativo web para la registración de las actuaciones de mensuras a realizar para tramitar título de dominio por prescripción adquisitiva, con el propósito de disponer de una herramienta web que permita la realización de un resguardo ordenado y en formato digital de este importante requisito formal, para este tipo de mensuras que se gestionan ante la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de San Juan.

Que el sistema implementado incluye un Módulo para profesionales de la Agrimensura, que permite a los profesionales la registración y constatación de la comunicación a la Dirección de Geodesia y Catastro de la realización de mensuras para tramitar título de dominio por prescripción adquisitiva, conforme lo establece la normativa catastral vigente.

Que con esta nueva implementación de procedimientos en la Dirección de Geodesia y Catastro, se permite la registración y constatación de la comunicación a la Dirección de Geodesia y Catastro, de una forma ágil y precisa en la realización de mensuras para tramitar título de dominio por prescripción adquisitiva, de manera de poder brindar una mejor publicidad al acto de mensura.

Que se pone a disposición de todos los usuarios (personal interno y profesionales) una herramienta para un mejor desempeño de sus funciones y prestación de servicios profesionales, como así también que les permita contar con una información completa, actualizada y certera en forma veloz.

Que se facilita la tarea de los estamentos administrativos, legales, técnicos y profesionales a través de la comunicación online de la realización de mensuras para tramitar título de dominio por prescripción adquisitiva bajo un régimen

del tipo 24x7x365.

Que es intención de la Dirección de Geodesia y Catastro mejorar en forma permanente los productos y/o servicios suministrados a la comunidad de profesionales de la agrimensura.

Que la citada implementación colabora con los objetivos perseguidos por la Dirección de Geodesia y Catastro, de mejorar la eficacia y eficiencia de los procesos, permitiendo un mejor uso de los recursos.

Que se dispondrá de metodologías para ser más eficientes en la registración de los datos inherentes a la realización de mensuras para tramitar título de dominio por prescripción adquisitiva.

Que todo lo antes descripto facilita el acceso a la información de este tipo de mensuras, a partir de su sistematización, permitiéndole contar con la certeza, seguridad, transparencia, celeridad y accesibilidad al personal de la Dirección de Geodesia y Catastro, profesionales de la agrimensura y público en general

Que dicho sistema responde a los requerimientos del Colegio de Agrimensores de San Juan.

Que han intervenido Asesoría Letrada y Jefatura Técnica.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE LA
DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Derogar el Artículo 5° de la Resolución N° 0449-DGC-08, modificado por Resolución N° 1452-DGC-15 Artículo 1° – párrafo tercero, y derogar la Comunicación Técnica 04/08 por los motivos expuestos en los considerandos y toda norma cuyo contenido se contraponga con la presente.-

ARTICULO 2°.- A partir del día 01 de febrero de 2018, la comunicación de mensura para Usucapión deberá ser notificada a esta Dirección de Geodesia y Catastro mediante el uso de la aplicación web, cuyo link de acceso es "servicioscatastro.sanjuan.gob.ar/mensura", respetandose los plazos establecidos de antelación mínima de Tres (3) días corridos, previo al acto de mensura y no más de Treinta (30) días corridos de la fecha de mensura, e indicandose, en el formulario web que se pone a disposición en la aplicación, los siguientes datos: Nomenclatura Catastral, dirección del inmueble, fecha y hora, ordenante, su DNI, punto de reunión y cualquier otro dato que se estime corresponder.

La Constancia de Comunicación de Mensura deberá ser parte de la documentación del Legajo de Mensura. Sin dicha constancia no se aceptará la documentación, a los efectos de armar el Legajo de Mensura.-

ARTICULO 3°.- Para el acceso y uso de la aplicación web se utilizará el mismo usuario y clave obtenidos para el uso de las consultas web de datos catastrales implementado por este organismo. Además se utilizará la cuenta de correo electrónico oportunamente comunicada por el profesional para la recepción de las constancias de comunicación de mensuras para Usucapión.-

ARTICULO 4°.- Como anexo a la presente, se brinda un instructivo de acceso y posterior registración de una comunicación de mensuras para Usucapión, para conocimiento de los profesionales de la Agrimensura.-

ARTICULO 5°.- - Téngase por Resolución de esta Dirección. Dése para su publicación al Boletín Oficial. Comuníquese a quienes corresponda. Fecho, archívese.-

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO	
NÚMERO	CÓDIGO

[Firma]
ANA RUTH CERDA
Vc. Jefa Sección Despacho
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

[Firma]
Ing. Agrim. JUAN PABLO QUATTROPANI
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO